INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES PARA PROYECTOS TRACTORES DE GRANDES EMPRESAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y LA LOGÍSTICA AVANZADA EN ANDALUCÍA.

Expte.: N.I. 11/2026

Remitido por la Secretaría General de Innovación, Emprendimiento y Promoción de la Industria de esta Consejería, como órgano proponente de la norma, el proyecto de orden citado en el encabezamiento, se emite el presente informe en cumplimiento de los artículos 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El informe tiene carácter preceptivo y no vinculante, a tenor de lo dispuesto en las precitadas normas.

I. ASPECTOS GENERALES

A) Título competencial.

El proyecto de Orden tiene por objeto la modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía, al objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, preservando la seguridad jurídica, y un mayor efecto incentivador sobre aquellos proyectos que puedan resultar beneficiarios. La orden introduce la posibilidad de adelantar la concesión de los incentivos complementarios con carácter previo a la concesión de los Incentivos Económicos Regionales.

Los incentivos están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Industria, Energía y Minas aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023 para el período 2023-2027 (BOJA de 14 de julio de 2023) y contribuyen a los objetivos estratégicos y operativos siguientes de dicho Plan.

Conforme al artículo 58.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas, entre otras, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía y sobre la industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

En el articulo 10.3 de la citada norma se establecen entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

Por su parte, el artículo 45.1 de la mencionada norma, establece que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	28/10/2026
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ SV. LEGISLACIÓN Y RECURSOS	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKXYLFL9KGDN4F9YNRMGW6SU6	PÁG. 1/9

subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 b) del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1.b) del Decreto 198/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos.

Asimismo, corresponde a la Secretaría General de Innovación, Emprendimiento y Promoción de la Industria, en virtud de los artículos 7.2.b) y 7.2.c) del Decreto 198/2026, de 30 de julio, el fomento y la promoción de las actividades industriales, mineras, energéticas, innovadoras o relacionadas con el emprendimiento mediante la gestión de incentivos económicos u otros instrumentos, así como la gestión de incentivos para el impulso de programas de promoción y modernización industrial y de la minería, el desarrollo económico regional y la transición justa, incluida la gestión del «Fondo Andaluz de Reindustrialización»“ respectivamente.

B) Rango normativo del proyecto.

El artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

En relación al rango normativo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que corresponde a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería, lo que resulta asimismo de aplicación para su modificación.

C) Régimen jurídico

Resultan de aplicación a la norma objeto de informe, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambas normativa estatal básica, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto

Es copia auténtica de documento electrónico

282/2010, de 4 mayo, y demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Asimismo resulta de aplicación al proyecto normativo, el Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional y el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, Reglamento que será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2026.

En base al carácter complementario de los incentivos regulados en la presente orden, resulta de aplicación la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales; el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, y el Real Decreto 162/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de Andalucía.

II. TRAMITACIÓN

En cuanto al procedimiento de elaboración de la norma resulta de aplicación el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que completan dicha regulación general. El proyecto de orden tiene por objeto la modificación de unas bases reguladoras de subvenciones, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Respecto a la tramitación del citado proyecto normativo constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica los siguientes trámites y documentos:

Mediante Acuerdo del Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación, de 6 de octubre de 2026, se inicia la tramitación del proyecto normativo, constando en el expediente de esta Secretaría General Técnica la documentación correspondiente a estos efectos, entre la que se encuentran el borrador del proyecto de orden y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada de 6 de octubre de 2026, remitida por la Secretaría General de Innovación, Emprendimiento y Promoción de la Industria como órgano proponente del proyecto de orden.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de 6 de octubre de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 195 C1, de 7 de octubre, se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública, desde el día 8 de octubre de 2026 hasta el 19 de octubre del mismo año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 45.1.d) de la ley 6/2006, de 24 de octubre.

Se ha dado trámite de audiencia a las diferentes entidades señaladas por el órgano proponente, entre las que se incluyen otras administraciones públicas, organizaciones empresariales y sindicales más representativas

Es copia auténtica de documento electrónico

en Andalucía, organizaciones empresariales y asociaciones del sector industrial y minero, además de Colegios Profesionales y Cámaras de Comercio.

Durante este trámite de audiencia e información pública se han recibido observaciones por parte de las siguientes entidades:

- Confederación sindical de comisiones obreras de Andalucía
- Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio
- F. Iniciativas España I Mas D Mas I, S.L.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.c) se dio traslado para la presentación de observaciones a las Secretarías Generales Técnicas del resto de Consejerías de la Junta de Andalucía, a efectos de que dieran traslado a sus diferentes órganos directivos y entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectadas por razón de la materia.

Constan las observaciones emitidas por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos; la Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública y la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.

Asimismo, se reciben las observaciones realizadas por la Dirección General de Simplificación y Eficacia Administrativa de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local.

En relación con los informes preceptivos, constan en el procedimiento los siguientes:

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de 13 de octubre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género, de 16 de octubre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

- Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, de 15 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la disposición adicional única del Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 28 de octubre de 2026, de acuerdo con el artículo 35. 2 c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Tras la emisión de este informe se procederá a solicitar, informe al Gabinete Jurídico de la Junta, de conformidad con el artículo 4.2.d) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	28/10/2026	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ SV. LEGISLACIÓN Y RECURSOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKXYLFL9KGDN4F9YNRMGW6SU6	PÁG. 4/9	

Asimismo, posteriormente se solicitará informe a la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, será remitida al Instituto Andaluz de la Mujer, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, dejando constancia en el expediente, antes de su envío para su aprobación.

Analizado el texto del proyecto normativo, en aplicación del artículo 17.3 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, no se considera preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, al no tratarse de proyecto de reglamento que se dicte en ejecución de una ley, o del derecho de la UE y sus modificaciones.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO

El texto remitido ha sido adaptado a los distintos informes emitidos en el expediente de tramitación del proyecto normativo, de acuerdo con la valoración que obra en el expediente, adaptándose, en su caso, a las consideraciones incluidas en tales informes o justificándose la razón de su no adaptación.

Se observa que se cumplen, en general, los criterios y directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

A) Estructura y contenido.

El proyecto de orden que se somete a informe se estructura en una exposición de motivos, un único artículo, una disposición transitoria única y una disposición final única.

En cuanto al contenido del proyecto normativo no se formulan observaciones, al haber participado esta Secretaría General Técnica en la elaboración del mismo. En este sentido, se ha realizado una revisión del texto, especialmente en relación a las cuestiones planteadas sobre los mecanismos de coordinación en la gestión de la concesión de los incentivos complementarios y los incentivos económicos regionales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	28/10/2026
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ SV. LEGISLACIÓN Y RECURSOS	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKXYLFL9KGDN4F9YNRMGW6SU6	PÁG. 5/9

IV. INFORME DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO Y DE CALIDAD NORMATIVA

A) Justificación

Por esta Secretaría General Técnica se informa la Memoria de Análisis de Impacto Normativo del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía.

El artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, establece que *"El órgano competente en materia de impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de ley, decretos legislativos y demás disposiciones reglamentarias, previamente a su aprobación, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN establecido en los artículos 7 bis y 7 ter, con excepción de lo recogido en el apartado 1 de este artículo. En la emisión del informe se comprobará el cumplimiento de los principios del artículo 6 bis en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa*".

Por su parte la Disposición transitoria segunda del citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, relativa a la "Emisión del informe de valoración de la MAIN" establece que "*En tanto no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma*."

B) Informe de valoración

1º.- El apartado 1.b) del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que "*La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la MAIN, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha Memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía*."

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, *"La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación."*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	28/10/2026	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ SV. LEGISLACIÓN Y RECURSOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKXYLFL9KGDN4F9YNRMGW6SU6	PÁG. 6/9	

De acuerdo con lo anterior, ha sido elaborada la Memoria de Análisis de Impacto Normativo del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía,

Se trata de una mera modificación de una Orden ya vigente, para conseguir una mayor agilidad administrativa, preservando la seguridad jurídica, así como un mayor efecto incentivador sobre aquellos proyectos que puedan resultar beneficiarios.

El citado artículo establece en sus apartados 2 y 3 que el contenido de la MAIN se ajustará a lo establecido en el artículo 7 bis en el supuesto de que el proyecto normativo tenga impacto de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro impacto establecido en este artículo. En en el caso de que no tuviera este impacto, se elaborará una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter, que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) Oportunidad de la propuesta de norma.

b) Régimen de distribución de competencias.

c) En su caso, listado de normas que quedan derogadas.

d) Impacto económico-financiero y presupuestario.

e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

f) Medios electrónicos.

g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

El órgano proponente de la norma ha acompañado al borrador de la iniciativa documentación adicional entre la que se encuentra la MAIN, que se ha ido actualizando adecuadamente; consideramos que resultaría acorde a las previsiones legales, ya que en fecha 6 de octubre de 2026, momento en que se adopta el acuerdo de inicio del expediente normativo, ya resultaba exigible lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en la nueva redacción otorgada al mismo por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

De acuerdo a lo indicado en la propia Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) aportada, se justifica que no se aprecia que el proyecto tenga un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos sean significativos.

De conformidad con lo anterior y, con lo establecido en el apartado 3.2 y apartado 3 de la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de Análisis de Impacto Normativo, la MAIN Abreviada recoge adecuadamente todos los apartados que recoge el artículo 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

A continuación se analizan los diferentes apartados que recoge la Memoria, al objeto de comprobar su adecuación a lo establecido en la Guía metodológica para la elaboración de la MAIN.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	28/10/2026	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ SV. LEGISLACIÓN Y RECURSOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKXYLFL9KGDN4F9YNRMGW6SU6	PÁG. 7/9	

RESUMEN EJECUTIVO

Con independencia de lo recogido en el texto de la MAIN, el resumen ejecutivo, incluye la información más relevante de la propuesta normativa, al tratarse de un resumen sistematizado de la información contenida en la Memoria.

TEXTO DE LA MAIN

E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA
Se han analizado por parte del órgano proponente de la norma sus efectos sobre estos aspectos, quedando debidamente justificado, de acuerdo con el apartado 2.7 de la Guía metodológica para la elaboración de la MAIN.

Impacto de género
Se comprueba que se ha adaptado el contenido de la MAIN a las observaciones emitidas por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, en cuanto a la revisión y corrección del uso en algunas ocasiones del masculino genérico.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, serán remitidas por esta Secretaría General Técnica al Instituto Andaluz de la Mujer, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, dejando constancia en el expediente, antes de la aprobación del proyecto normativo.

Impacto sobre la infancia y adolescencia e impacto sobre la familia
En estos apartados de la MAIN queda justificado por el órgano proponente que el proyecto de orden no es susceptible de repercutir directamente sobre los mismos, no teniendo impacto positivo sobre estos aspectos.

En este sentido, no resulta necesario realizar la comunicación antes de la aprobación del proyecto normativo, a la Consejería competente en materia de infancia, adolescencia y familias, en virtud de la disposición adicional sexta del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

En la elaboración de este apartado de la MAIN, en lo relativo a los informes y dictámenes preceptivos y facultativos evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa y las principales aportaciones recibidas en el trámite de audiencia e información pública, una vez que ha sido revisada la MAIN, se comprueba que su contenido es conforme a lo que establece el 1.i) del artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, así como el apartado 2.12 de la Guía Metodológica.

Se han tenido en cuenta las observaciones recibidas en los trámites citados, incluyendo las de los distintos centros directivos de las Consejerías y especialmente las recibidas por parte de la Dirección General de Simplificación y Eficacia Administrativa en su informe de observaciones de fecha 16 de octubre de 2026.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	28/10/2026	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ SV. LEGISLACIÓN Y RECURSOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKXYLFL9KGDN4F9YNRMGW6SU6	PÁG. 8/9	

Asimismo, la valoración de ambos trámites, así como de los informes preceptivos recibidos, se han incorporado en el correspondiente informe que consta como Anexo III a esta Memoria.

Sin perjuicio del análisis que en el citado Anexo se formula, las observaciones que han sido aceptadas por el órgano proponente han sido incorporadas al texto del proyecto normativo y a esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Finalmente, se ha comprobado el cumplimiento de los principios del artículo 6 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Se recomienda revisar, con carácter general, en todo el texto de la MAIN, los signos de puntuación, ortografía, tamaño, formato de fuente y espaciado de textos y posibles erratas.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se considera que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo emitida es conforme al contenido establecido en los artículos 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y en la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024.

Es todo cuanto cabe informar por este Servicio, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho o criterio técnico especializado por razón de la materia.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

VºBº EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	28/10/2026
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ SV. LEGISLACIÓN Y RECURSOS	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKXYLFL9KGDN4F9YNRMGW6SU6	PÁG. 9/9